

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular

Esta Junta Provincial, deseando que el régimen administrativo de las Instituciones de carácter particular radicantes en esta provincia, que se hallan destinadas a hospitales, a la enseñanza y a otros diferentes fines benéficos, llegue a ser un hecho con la exacta y puntual observancia de lo que dispone la vigente Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899 y 24 de julio de 1913, según sean de una u otra índole, para el ejercicio del Protectorado, por los cuales se obliga a los Patronos o representantes de dichas Fundaciones a rendir cuentas, dentro de los meses de enero y febrero de cada año, de las operaciones económico administrativas del anterior, se ha dispuesto que, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido, se presentará durante el presente mes y primera quincena de febrero el servicio de contabilidad indicado, así como todo aquel que por diversas causas se encuentre sin rendir, pertenecientes a años anteriores, previniendo a dichos Patronos o representantes que, de no efectuarlo en el transcurso de indicados meses, les será aplicada la sanción a que hubiere lugar por demora en el cumplimiento de este importante servicio, el cual y a fin de no incurrir en errores, deberá ser presentado por triplicado y con cuantos documentos se previenen, debidamente autorizados y reintegrados en la forma dispuesta por la vigente Ley del Timbre.

Encarezco a los Sres. Alcaldes de los municipios donde radique alguna de estas Instituciones, que por los medios más rápidos pongan en conocimiento de los Patronos o representantes de éstas la presente Circular y de esta forma no podrán alegar en ningún momento, en caso de incurrir en sanción, ignorancia o desconocimiento a lo dispuesto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de enero de 1950.—El Gobernador-Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.—P. A. de la Junta.—El Secretario-Administrador, Felipe Marcos Nieto.

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 1949.

Ratificar el acuerdo adoptado en 23 de junio de 1948 por el que se resolvió no hacerse cargo de la enferma psíquica, Natividad Moreno Martínez, natural de Berzosa de Bureba e ingresada en la Sala de Dementes del Hospital provincial de Madrid, y que se comunique al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Burgos en contestación a su oficio de 17 de noviembre último.

Admitir en la Residencia provincial a Felisa Bello González, de Pampliega.

Autorizar a D. Guillermo Alonso y D.ª María Teresa Bayona, de Burgos, para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad.

Id. a D. Javier Alonso Carballeda, becario que estudia para Ingeniero Industrial, para seguir sus estudios y examinarse como libre en el curso actual.

Hacer presente a los Ayuntamientos de Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Arriba que para proceder a la reparación del camino que une dichos pueblos, es necesario que cumplan con su obligación, acopiando en los paseos del camino los metros cúbicos de piedra en grueso fijados por la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Hacer presente al Ayuntamiento de Moncalvillo de la Sierra que aun lamentando el siniestro ocurrido el día 7 de octubre último, no es posible conceder subvención alguna por no existir consignación en presupuesto.

Aprobar la liquidación de las obras de empleo y consolidación de la piedra destinada a la reparación del firme del camino vecinal «De la carretera de Trespaderne a Merca-dillo, por Criales, a la de Horca de Bóveda a Medina de Pomar».

Aprobar la liquidación de las obras de bacheo del afirmado, arreglo de paseos y limpieza de cunetas de 1.562 metros lineales del camino vecinal de Cardeñajimeno a la Quinta, de cuyo importe ingresará

el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el 50 por 100, conforme al compromiso contraído.

Conceder a D. Pelegrín Serrano Pascual, destajista de los acopios de piedra para la reparación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, en sus kilómetros 1'23 y 3 y las de riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 6 de la misma carretera, una prórroga, que finalizará en 15 de julio de 1950, para terminar dichas obras.

Aprobar las autorizaciones concedidas por el Sr. Presidente para ejecutar obras contiguo a carreteras y caminos vecinales, y que son las siguientes: a D. Claudio Carrera, de Rioseras; D. Ladislao Reoyo, de Salgüero de Juarros; D. Emeterio Espinosa, de Modúbar de San Cibrián; D. Teodoro González, de Agés; D. Angel Marín, de Tamarón; D. Bonifacio Bañuelos, de Burgos; D. Fernando Cabia, de Olmedillo de Roa; D. Gregorio Ibeas, de Celda de la Torre; D. Alejandro Arlanzón, de Quintanilla Somoñó, y D. Silvino González, de Gumiel del Mercado.

Prestar aprobación al proyecto de presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1950, así como a la Memoria presenta a con el mismo, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se exponga al público por término de quince días para que puedan presentarse reclamaciones, sometiendo después a la aprobación de la Diputación en pleno y a la sanción del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada de dos oficios de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica del Ministerio de Educación, dando cuenta del cese en el cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de esta capital, que la desempeñaba don Juan Ruiz Peña, y de haber sido nombrado para el mismo don Angel López Escudero.

Conceder autorización para el ejercicio de prácticas en el Hospital Provincial, de un curso de Enfermeras de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Contribuir con mil pesetas a los gastos de entrega, por la Sección Femenina, de 300 canastillas que

han de distribuirse durante las fiestas de Navidad.

Expresar al Centro Burgalés de Bilbao, la gratitud de la Diputación por el delicado rasgo que ha tenido de remitir para el Hospital provincial una participación de la Lotería de Navidad.

Que se libre al Patronato de Formación Profesional el importe de la subvención correspondiente al cuarto trimestre del corriente año.

El señor Secretario procede a la lectura de las designaciones efectuadas por el pleno de la Mancomunidad de Diputaciones, en su sesión del día 30 de noviembre último, y por virtud de las cuales fue elegida la Diputación de Burgos para formar parte del Comité ejecutivo de dicha Mancomunidad y para representar a ésta en el Banco de Crédito Local de España, haciéndose constar en acta el agrado que a la Corporación burgalesa merecen tan honrosas designaciones.

Burgos 3 de diciembre de 1949.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º, El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Tesorería de Hacienda

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, tanto para los comprendidos en la contribución Industrial (B y C) como para los de Usos y Consumos (A y D), la obligación en que se encuentran de proveerse de la Patente del primer semestre y trimestre del año actual.

La apertura de cobranza voluntaria dará principio el día 5 y terminará el día 19 del mes actual, debiendo advertir que los contribuyentes que no recojan sus Patentes dentro del plazo señalado quedarán incurso en el recargo de apremio 20 por 100 que será reducido al 10 por 100 si las recogen desde el día 25 de enero hasta el 3 de febrero, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Burgos 2 de enero de 1950.—El Tesorero de Hacienda, J. Francisco de la Bodega.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y encargado de la vacante por fallecimiento de su titular don Rafael Dorao Arnáiz.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, seguidos por la Entidad «Bodegas del Romeral—Félix Azpilicueta—Martínez, S. A.», con los cónyuges don Leoncio Gómez Preciado y doña Ezequiela Gutiérrez Ruiz, sobre apelación de un auto de fecha 18 de febrero de 1949, se ha dictado por esta Sala de lo Civil auto, el cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—Burgos, diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resultando: Que en el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre la Sociedad Anónima «Bodegas del Romeral—Félix Azpilicueta», domiciliada en Fuenmayor, como actora, y los cónyuges don Leoncio Gómez Preciado y doña Ezequiela Gutiérrez Ruiz, como demandados, se dictó sentencia, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, por el Juez de Primera Instancia número dos de los de Santander, condenando a éstos a pagar a aquéllos diecisiete mil trescientas noventa y tres pesetas y cincuenta céntimos, más el interés legal de esta cantidad desde el día de la interposición de la demanda y las costas, y ratificando el embargo preventivo efectuado en bienes de éstos.

Parte dispositiva.—Revocamos el auto apelado y, en su lugar, acordamos reponer la providencia de dos de febrero último, que mandó sobreseer este procedimiento de ejecución de sentencia respecto a la finca embargada, determinada y descrita en los Resultandos de esta resolución, cuyo sobreseimiento declaramos improcedente con disposición de que puede seguir la ejecución sobre tal finca, sin que para ello exista tal obstáculo, sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas con motivo del recurso de reposición que tal resolución denegó y de esta apelación.

Notifíquese este proveído a quien solicita tal pronunciamiento y no es parte en este proceso, para que, con su conocimiento, pueda proceder como estime pertinente. Hacemos a quienes expresa el último Considerando la llamada de atención que en él se dice.

A su tiempo líbrese certificación literal de esta resolución, la que, con carta orden y los autos originales, remitase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Lo acordaron los señores del margen y firman, de que yo, como Secretario de Sala, certifico.—Cirilo Barcaiztegui.—Jacinto García Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Ante mí, Antonio María de Mena.—Rubrica lo.—Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a

los litigantes rebeldes, expido la presente que firmo en Burgos a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Antonio María de Mena.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Comunidad de Regantes de Casillas de Berlanga.

De su representante.—D. Jacinto Antón, vecino de Casillas de Berlanga.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—51'48 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Escalote.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Casillas de Berlanga (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 2 de enero de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucio Ruiz-Valdepeñas.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 9 del mes de diciembre de 1949, acordó sacar a concurso el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad por el plazo de un año.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce.

La entrega de proposiciones po-

drá hacerse durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en dicho periódico oficial hasta las doce del día anterior a la celebración del concurso, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que se constituirá en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, y por la cantidad de quinientas pesetas. El tipo de licitación se fija en cinco mil pesetas.

La Mesa adjudicará provisionalmente el concurso a la proposición que mayores y mejores garantías le ofrezca, aunque económicamente sea menos ventajosa, pudiendo desecharse todas, si no las estima convenientes.

El pago se verificará por trimestres adelantados, dentro de los diez primeros días de cada uno de ellos, en la Depositaria municipal.

Será obligación del rematante abonar el importe de los anuncios que se inserten, así como los demás gastos que origine este concurso o de él se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de esta capital.

La vigencia de este contrato será de un año prorrogable, previa la conformidad de ambas partes, que podrá declararse tácitamente si alguna de las partes no expresa su disconformidad con treinta días de anticipación a la terminación del plazo anual.

Será causa de rescisión que la Empresa adjudicataria subarriende la Plaza de Toros o cualquiera de sus dependencias, siendo organizados y explotados únicamente por los arrendatarios el ambigú y puestos de venta dentro de la Plaza.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el uso y disfrute de la Plaza, durante los diez días siguientes al último espectáculo taurino que tenga lugar con motivo de las ferias y fiestas de San Pedro y San Pablo, con el fin de que la Corporación pueda celebrar durante estos días los festivales que tenga por conveniente.

El Excmo. Ayuntamiento concederá una subvención de setenta y cinco mil pesetas por la celebración de las dos corridas de toros de las ferias de San Pedro y San Pablo, siempre que los carteles de cada una de ellas incluyan, por lo menos, un diestro de categoría «Especial» y otro de primera categoría, o que dichos carteles, sin reunir tales condiciones sobre los diestros, se estimen por la Comisión dignos de tal subvención. A tal efecto los carteles de ambas corridas habrán de presentarse antes del 31 de mayo. El Ayuntamiento concederá igualmente una subvención de quince mil pesetas por la celebración de una novillada picada en el mes de agosto.

El pliego de condiciones se ajustará al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., correspondiente al día..... de enero de 1950, y de las demás condiciones exigidas para el arriendo de la Plaza de Toros de la ciudad de Burgos, obrantes en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, las cuales acepta, ofrece como renta

anual del contrato de arriendo la cantidad de..... (en letra y número) pesetas. Burgos..... de..... de 1950.

Firma y rúbrica.

Burgos 2 de enero de 1950.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Aprobado por el Ayuntamiento y representantes de las entidades locales menores de este término municipal el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y durante dicho plazo podrán presentar en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término y demás Entidades del artículo 228 de la Hacienda Municipal las reclamaciones que crean convenientes.

Merindad de Cuesta Urria 28 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Teodoro García.

Alcaldía de Valle de Valdelucio

Este Ayuntamiento al aprobar sus presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1950, acordó formar la ordenanza para el cobro de exacción o tasa sobre reconocimiento sanitario de reses de producción lechera y alimentos con destino al consumo público, la cual se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que consideren justas, bien ante el Ayuntamiento o el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Valle de Valdelucio 30 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Epimaco Amo.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Herrera de Cacerchas.

El día 6 de febrero próximo, a las trece horas, tendrá lugar en la sala concejo de este pueblo la subasta de 300 estéreos de leña, en el monte «Canalejas», bajo el tipo de tasación de 4.641 pesetas tope máximo y 3.600 tope mínimo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Herrera de Cacerchas 31 de diciembre de 1949.—El Presidente de la Junta.

Extravío de una mula parda, en la feria de San Martín, de esta ciudad, de siete cuartas de alzada y el rabo esquilado.

Quien tenga noticias del paradero de dicho animal, puede avisar a don Teodoro Fuente, en el pueblo de Rublacedo de Arriba, de esta provincia.

Caja de Ahorros. Círculo Católico Obreros.

Por D. Román Asenjo Gutiérrez se ha solicitado duplicado de Libreta número 4.470, por extravío.

Derecho a reclamar, 15 días.